

145/ISR Declaración provisional de ISR por enajenación de bienes inmuebles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Efectuar el pago provisional por los ingresos que se obtengan por cada operación y en operaciones consignadas en escrituras públicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales.		Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura o minuta respectiva.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> Ingresar en la siguiente liga: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p>1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas o Empresas, según sea el caso: Para personas físicas elige <b>Trámites y servicios / Declaraciones para personas / Provisionales y definitivas / + Impuesto sobre la renta – Impuesto especial sobre producción y servicios</b> Para personas morales elige <b>Trámites y servicios / Declaraciones para empresas / Provisionales y definitivas / + Pagos de ISR, IVA, IEPS y Otras retenciones plataforma anterior</b></p> <p>2. En el apartado <b>Pasos a seguir / 1. Ingresa al servicio</b></p> <p>3. Captura tu RFC, Contraseña o e.firma, seguido de <b>Enviar</b>.</p> <p>4. En la pestaña <b>Presentación de la declaración</b>, selecciona <b>Otras obligaciones</b>, posteriormente en periodicidad elige <b>Sin periodo</b>, en Fecha de causación elige <b>la fecha de la firma de la escritura o minuta respectiva</b>.</p> <p>5. Selecciona la obligación <b>ISR por enajenación de bienes inmuebles</b>.</p> <p>6. Llena los datos del formulario electrónico.</p> <p>7. Envía tu declaración e imprime y conserva el acuse de recibo electrónico.</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite conclusivo.	No aplica.	
Resolución del trámite o servicio		
Acuse de recibo de la declaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo de la declaración.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-</a></li> </ul>	

<p>diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>	<p><u>denuncias</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li><li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li></ul>
<b>Información adicional</b>	
No aplica.	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículo 126 de la LISR; Regla 3.15.15. de la RMF.	